

1816/00/00 - 1816/00/00

**ID dokumentua:** 0002855

**Id\_URI\_eusk:** 368999

Bergara. Francisco Ygnacio Aguirreren kaparetasun auzian lekukoen adierazpenak.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Elizpuru, Jose Maria

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0324-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 2 orri

Bergara. Deposition de testigos del pleito de hidalguía de Francisco Ygnacio de Aguirre.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Elizpuru, José María de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0324-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 2 h.



En estos muchos años a d. Martin de Orca d. Rafael  
de Trusquina d. Bernardo de Turbe, d. tomara de Plaza d.  
Gregorio de Elcarreta, y d. Juan Ynacio de Tubalo Tuarda  
todos vecinos de esta dicha Villa testigos q. han de puer-  
to en la provanza precedente y q. todos ellos y cada uno  
con la mayor cristiandad temerosos de Dios y su merecimiento  
Nobla y q. sus dichos y depociciones siempre prestadas do  
y da entera fe y credencia en juicio fuera de el y respon-  
de

Ala ultima dijo q. lo de puerto es la verdad para el ju-  
mente q. prestado y habiendole leydo esta undepo-  
cici en en ella se a firmo ratifico y firmo despues con  
muy fea fe de todo lo dicho y o el escribano

Pedro de Tubalo

Diego de Apolaza

Andrés

Juan Ynacio

de Elispuru

El referido d. Juan Martin de Epel de Vecino conaqui-  
nte de esta Villa y q. presentado y jurado siendo  
examinado por las preguntas primera novena y  
ultima preguntadas de la titulado inu to endo



Y fana comun opinion sincera en contrario y responde.

Ala ultima dijo q. la de puesto esta se da para el jurame  
nto q. Mesa hecho enq. ley de la citada de pacien en dta  
se afirma y fimo y ratifico por q. dijo na a be. escriba  
fimo su mud. y en fe de todo yo el escribano.

Pedro de Tabala

Antemi  
Tos Maria  
De Elspuu

El dicho Sr. Diego de Alpuerto la su Vecino concejante de esta  
Villa tyo presentado y jurado siendo examinado  
para las preguntas primera noventa y ultima de dicho  
articulado siendo examinado al tenor de ellas dijo y se  
puso lo sigue.

Ala primera dijo q. cono a las partes lib. y untes  
tiene noticia de este pleyto es de edad de cincuen  
ta años q. por parentesco ni en otra manera alguna  
le conprenda las demas y ratos de la ley Real q. le han  
sido hechas y resp. ondo.

Ala ultima dijo que cono de vnta. trato y Comuni  
caion

Se sigue por la parte materna es de con. dientos. de la Casa  
Solar de Encomienda en esta dicho Villa y notoriamente  
conoci da de N. de hijos. de los ay. q. sus descendientes han  
sido admitidos a la vecindad enq. ley de república y de cto  
los privilegios y franquicias de hijos de ley y en esta pose  
cion han estado y estar en el dta. cincuenta y ciento  
y mas años y de tanto tiempo como no hay memoria  
de hombres en contrario: lo qual cubre el testigo por haber  
lo visto y pasar en y oyo de diez y once años y mas  
años q. lo mismo habia sucedido en el sup. dta. y es pu  
blico y publico con y fana comun opinion sincera en  
encontrario y responde.

Ala ultima dijo q. lo de puesto a la verdad para  
el juramento q. Mesa hecho y habiendo de ley de  
esta su de posicion sea afirmo ratifico y fimo en fe  
de puen su mud. y en fe de todo yo el escribano

Pedro de Tabala

Bernardo de Huabe.

Antemi  
Tos Maria de  
Elspuu.

El mencionado Sr. Juan Trucio de Tabala vecino



Concistente de esta N. Villa, fgo prentado y jurado  
siendo examinado por el tenor de la primera, sexta y ulti-  
ma preguntas del articulo de antecedente para ver q.  
tan solamente han sido presentados dho y de pmo como  
si que

4.<sup>a</sup> Alla primera y pregunta y preguntas de q.<sup>os</sup> conoca a las  
partes litigantes tiene noticia de este pleyto y de  
edad de la tenida en q.<sup>o</sup> por parecerle ni en otra ma-  
nera alguna no le comprenden las demas y rales de la Ley Real  
q.<sup>o</sup> le han sido hechas y responde

6.<sup>a</sup> Alla sexta pregunta y el referido Francisco Inacio de Agui-  
rre por la parte materna es originario y descendiente  
de la Casa Solar de Enrriquezita en la dicha Villa y  
notoriamente conocida de Nobles Hijos. Salgo y q.<sup>o</sup> con  
descendientes ni en pre ha sido admitido a la seguridad  
de esta a la en pleos de republica y gozo de los privilegios  
y franquicias de los hijos Salgo y en esta posesion q.<sup>o</sup> en  
la referida Casa y descendientes de ella han esta-  
do y estan en estos diez y cinquenta y cinco y mas  
años y de tanto tiempo aca q.<sup>o</sup> no hay memoria de hombre  
encontrado lo qual ha bo el testigo por parecer lo visto  
y pasar ari q.<sup>o</sup> de ser sus mayores y mas ancianos de  
hombre en contrario q.<sup>o</sup> igualmente habia sucedido  
en rago y ello es publico y notorio y publico es